

Bogotá, D.C., Julio 3 de 2025

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Solicitud taller y ampliación de plazo de comentarios Res. CREG 702 016 de 2025

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG, agradecemos a la Comisión por la publicación para comentarios de la Resolución del asunto, por medio de la cual se define la fórmula tarifaria general para establecer los costos de prestación del servicio público domiciliario de gas natural por redes de tubería con destino al mercado regulado y se establecen medidas de traslados de precios y cantidades de las compras de gas natural tanto del mercado primario como del secundario.

Al respecto, consideramos que, en la actualidad, el mercado de gas natural en enfrenta retos importantes desde la perspectiva de balance energético, por ello, teniendo en cuenta los planteamientos de la Resolución CREG 702016 de 2025 en donde se estable que: *"...Mediante Resolución CREG 071 de 2019, se sometieron a consideración de las entidades prestadoras del servicio de gas natural, los usuarios y demás interesados, las bases sobre las cuales se realizarían los estudios para establecer la fórmula tarifaria para el siguiente período tarifario que permita determinar el costo unitario de prestación del servicio y las tarifas aplicables a los usuarios regulados del servicio de gas combustible por redes de tubería.*

Y adicionalmente, *"...Durante el año 2020 la Comisión contrató dos consultorías con la firma Econometría Consultores: una, con el objeto de realizar un estudio que sirviera como insumo para establecer la fórmula tarifaria del costo unitario de prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados para el siguiente período tarifario y; la otra, con el objeto de analizar y evaluar las disposiciones regulatorias del servicio público domiciliario de gas natural que aplican a los usuarios no regulados, con el objetivo de introducir reformas regulatorias respecto de los criterios y procedimientos para su clasificación".*

De esta manera, observamos que la actual coyuntura y las necesidades crecientes en la diversificación de la oferta de gas natural, y, dado el balance comercial deficitario de gas natural, de acuerdo con el reporte más reciente del Gestor del Mercado, las nuevas medidas a adoptarse respecto al traslado de costos en la fórmula tarifaria de los comercializadores que atienden mercado regulado deben ajustarse a la coyuntura actual del balance comercial de gas

natural, por lo cual, se amerita un nuevo proceso de expedición de fórmula tarifaria, de acuerdo con el Decreto 005 de 2025, donde se establece:

*"Artículo 2.1.2.1.1.3.2. Publicidad de proyectos específicos de regulación. La Comisión de Regulación de Energía y Gas hará público en su página web, con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición, todos los proyectos de resoluciones de carácter general que pretendan adoptar, **excepto los relativos a fórmulas tarifarias, en cuyo caso se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 124 a 127 de la Ley 142 de 1994, reglamentado en el artículo 2.1.2.1.1.3.4. del presente decreto**"*

"Artículo 2.1.2.1.1.3.4. Reglas especiales de difusión para la adopción de fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años (...)

*(...) **Tres (3) meses antes de la fecha prevista para que inicie el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias, se deberán hacer públicos en la página Web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) los proyectos de metodologías y de fórmulas, los estudios respectivos y los textos e los proyectos de resoluciones.***

*Adicionalmente, **el Comité de Expertos deberá preparar un documento con una explicación en lenguaje sencillo sobre el alcance de la propuesta de fórmulas tarifarias.** Este documento será publicado en la página Web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, los proyectos de metodologías y de fórmulas, los estudios respectivos y los textos de los proyectos de resoluciones. La Comisión deberá utilizar medios tecnológicos para la divulgación de los proyectos y resoluciones sobre fórmulas tarifarias (...)"*

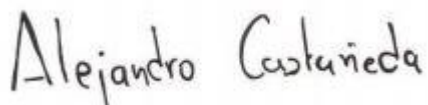
En el contexto anterior, consideramos que el tiempo de 15 días hábiles de plazo dado para comentarios sobre la Resolución CREG 702 016 de 2025 es insuficiente respecto a lo señalado el Artículo 2.1.2.1.1.3.2, dado que el proyecto de resolución trata sobre una nueva fórmula tarifaria, y se debe seguir el procedimiento del Artículo 2.1.2.1.1.3.4 mencionado, en donde se señala que por lo menos 3 meses antes de la fecha prevista para que inicie el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias debe publicarse los proyectos de metodologías y fórmulas. Incluso, la Resolución 702 016 de 2025 difiere de la Resolución CREG 227 de 2021 de forma considerable en lo que corresponde por ejemplo al esquema de traslado de costos de suministro, y, dado los profundos cambios que pretende introducir la propuesta normativa, **solicitamos respetuosamente la realización de un taller en los próximos días**, donde se una discusión amplia y técnica sobre los cambios propuestos.

Finalmente, solicitamos evaluar la conveniencia del plazo inicialmente establecido, teniendo en cuenta el Artículo 2.1.2.1.1.3.4 del Decreto 005 de 2025, dado que existen modificaciones entre lo inicialmente propuesto en las bases metodológicas y las normativas complementarias, frente a lo finalmente

planteado en la Resolución, lo que amerita, incluso, la realización de nuevos estudios para establecer una fórmula tarifaria que promueva las señales para el desarrollo del mercado de gas natural. En esa vía, solicitamos que se extienda el plazo para comentarios a la resolución planteada hasta el 30 de septiembre de 2025, para que tenga la suficiente publicidad y amplia discusión, el marco de lo definido en el Artículo 209 de la Constitución y la Ley 1437 de 2011.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo

Dr. Edwin Palma Egea, Ministro, Ministerio de Minas y Energía